



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Ejemplar 1,00 peseta Atrásado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII Martes 21 de septiembre de 1948 Núm. 265

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 28 de agosto de 1948 por la que se dispone el cese del Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Marruecos y Colonias doña Emilia Gorostiza y Alvarez de Sotomayor	4494	<i>Orden</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras a don Andrés Amo Bayón	4499
<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se deja sin efecto por renuncia del interesado, la de 5 de julio último por la que se nombra a don Luis Oliveros Rives Ayudante de Obras Públicas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	4494	<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 21 de agosto último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	4499
<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Segunda del Tribunal Supremo	4494	<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo	4500
<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Martínez del Campo y Keller contra Decreto del Ministerio de Justicia de 17 de enero de 1947	4494	<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se anula la de 13 de agosto último, en la que se dispuso el cese como Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia de don Emilio González Valentin	4500
<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Alberto Inclán Lopez contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de noviembre de 1946	4495	<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don Carlos Pardo Guro	4500
<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de la escala de Tierra del Arma de Aviación don Emilio Lorenzo de la Vega contra resolución del Ministerio del Aire de 10 de enero último	4496	<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1948 por la que se jubila a don José Balbuena Montero, Registrador de la Propiedad en situación de excedencia voluntaria	4500
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 6 de septiembre de 1948 por la que se aprueba el expediente del concurso para proveer plazas de Médicos Puercultores del Estado	4496	<i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1948 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Aureliano Montero Sánchez a la Prisión Provincial de Cáceres como Director adjunto	4501
<i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1948 por la que se dispone que las plantillas de Médicos Especialistas adscritos a los Centros Secundarios de Higiene Rural, de las localidades de Langreo y Los Llanos, queden constituidas en la forma que se indica	4497	<i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1948 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, en el Cuerpo de Prisiones, al Capellán don Juan Lorenzo Frisuelos Jiménez, y Auxiliar Penitenciario don Ramón de Cozar Tejera	4501
<i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1948 por la que se anuncian para su provisión las vacantes existentes en la plantilla de Funcionarios Administrativos Sanitarios	4497	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1948 por la que se convoca concurso de méritos entre Matronas españolas para la provisión de las vacantes que se mencionan	4497	<i>Orden</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se convoca cursillo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios	4501
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 7 de marzo de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	4497	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 26 de julio de 1948 por la que se decreta la destitución y separación del Cuerpo de Registradores de la Propiedad de don Ambrosio López Salazar, Registrador de la Propiedad de Tortosa	4499	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .—Anunciando concurso para proveer la plaza de Fiscal del Tribunal Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	
<i>Otra</i> de 28 de julio de 1948 por la que se concede la excedencia a doña Manuela Sanguino Sánchez, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Trujillo (Cáceres)	4499	GOBERNACION — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos—Sección cuarta (Red Postal))</i> .— <i>Negociado de Centros y Enlaces</i> .—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de la Zarza y su estación férrea	
<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Toledo	4499	<i>Tribunal de oposiciones a Médicos Tocólogos Municipales</i> .—(Convocatoria concurso-oposición 8 abril 1948).—Señalando fecha hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha plaza	
<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1948 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelva a don Carlos García Loynaz	4499	HACIENDA — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i> .—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se expresan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1948	
ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de agosto de 1948 por la que se dispone el cese del Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Marruecos y Colonias doña Emilia Gorostiza y Alvarez de Sot. Mayor.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo el día 26 del actual la edad reglamentaria para pasar a la situación de jubilada forzosa en el Cuerpo Administrativo del Protectorado, de que procede, de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que doña Emilia Gorostiza y Alvarez de Sotomayor cese por la indicada fecha en el cargo que viene desempeñando en esa Dirección General de «funcionario colonial c del Protectorado con 7.200 pesetas de sueldo anual, consignado en la sección 15—Acción de España en Marruecos—, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo único, concepto 5.º del presupuesto general del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se deja sin efecto, por renuncia del interesado, la de 5 de julio último, por la que se nombraba a don Luis Oliveros Rives Ayudante de Obras Públicas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dejar sin efecto, por renuncia del interesado, la Orden de 5 de julio último, por la que se nombraba a don Luis Oliveros Rives Ayudante de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Martínez del Campo y Keller contra Decreto del Ministerio de Justicia de 17 de enero de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Martínez del Campo y Keller contra Decreto de 17 de enero de 1947, por el que se nombra Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a don Rafael Alcaraz y de Reina, y contra Orden ministerial de igual fecha, que nombra al recurrente Letrado de término del citado Cuerpo y

Resultando que por Decreto de 17 de enero de 1947, dictado en aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1946, fué nombrado don Rafael Alcaraz y de Reina Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio

de Justicia, y que por Orden ministerial de la misma fecha, dictada también en aplicación del artículo segundo de la propia Ley, se nombró Letrado de término del Cuerpo citado a don Antonio Martínez del Campo y Keller;

Resultando que contra ambas disposiciones interpuso el Sr. Martínez del Campo recurso de reposición, previo al de agravios, alegando que en los Escalafones del Cuerpo a que pertenece figura inmediatamente delante del Sr. Alcaraz por lo que no es a éste, sino al recurrente, al que correspondería la plaza cuestionada de Letrado Mayor de ascenso; que una vez reintegrado al servicio activo después de concluido su expediente de depuración, debió ser colocado en la categoría que le correspondía y no en otra inferior, y que nunca se había dado en el Cuerpo Técnico de Letrados el caso de alterarse para los ascensos el turno riguroso de antigüedad; citando como infringidos los artículos 33 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Justicia y 6.º de la Ley de 5 de diciembre de 1931; y concluyendo con la suplica de que, con anulación de las disposiciones recurridas, se le concediera la categoría que reclamaba;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de marzo de 1947 fué desestimado el recurso de reposición, entendiéndose que la Ley de 31 de diciembre de 1946 había sido rectamente aplicada; que no había sido infringida la de 5 de julio de 1935, toda vez que con posterioridad a la misma, en 10 de junio de 1936, el recurrente había sido promovido a la categoría de Jefe de Sección de segunda clase; que tanto en la Ley de 12 de agosto de 1908, como en la ya citada de 31 de diciembre de 1946, el ascenso a las categorías superiores tiene lugar por libre elección del Excmo. Sr. Ministro; y que la Orden de 16 de noviembre de 1946, dictada como consecuencia de expediente de depuración y por la que se imponía al señor Martínez del Campo la sanción de postergación por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos de confianza, pendiente de lo que decidiera el Consejo de Ministros en el recurso de agravios contra la misma interpuesto, había sido también aplicada debidamente y sin privarle de la categoría de Jefe de Sección de segunda clase que ostentaba;

Resultando que notificada la Orden de 20 de marzo de 1947 el día 26 de los mismos mes y año, en 18 de abril de 1947 se interpuso recurso de agravios insistiéndose en la fundamentación de hecho y de derecho de la desestimada reposición, adicionándose el razonamiento de que, desde 23 de diciembre de 1931, fecha en la que se concedió al recurrente la excedencia forzosa, se habían producido hasta ocho vacantes, sin que ello originara ningún ascenso de aquél, salvo el conferido por la Orden de 10 de junio de 1936; con lo que se violaban los artículos 18, 19 y 33 del Reglamento de 9 de julio de 1917; 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1946; 6.º de la Ley de 5 de diciembre de 1931; 7.º del Decreto de 9 de diciembre del mismo año, y 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940. Concluyéndose con la suplica de que se reconociera al recurrente el derecho a ocupar la plaza de Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia;

Resultando que el recurso de agravios ha sido informado por la Sección de Régimen Interior del Ministerio de Justicia, que propone su desestimación, insistien-

do sobre el carácter de libre provisión que tiene la categoría de Letrado Mayor de ascenso;

Resultando que el recurso de agravios anteriormente interpuesto contra la Orden de 26 de noviembre de 1945, resolutorio del expediente de depuración del recurrente, fué declarado improcedente por el Consejo de Ministros, de conformidad con la mayoría del de Estado, en acuerdo tomado en 17 de diciembre de 1947, por entender inaccesible, mediante tal vía de impugnación, como pertenecientes al orden político o de gobierno, las resoluciones dictadas en aplicación de Leyes u otras disposiciones referentes a depuración.

Vistos las Leyes de 12 de agosto de 1908, 31 de diciembre de 1946 y 5 de diciembre de 1931; el Reglamento de 9 de julio de 1917; los Decretos de 9 de diciembre de 1931 y 22 de abril de 1940; el Decreto de 17 de enero de 1947 y la Orden ministerial de la misma fecha, la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio del mismo año;

Considerando que el artículo 9 de la Ley de 31 de julio de 1946 establece que las vacantes de Letrados Mayores de ascenso y término se proveerán por elección del Ministro; del mismo modo que el artículo segundo de la Ley de 12 de agosto de 1908 establecía que las vacantes que se produjeran en las categorías de Oficial Mayor y Oficiales Jefes de Sección de primera y segunda clase se proveerán libremente por el Ministro, de donde se saca que entra y entra dentro de la discrecionalidad de la Administración representada por el Ministro de Justicia el conferir o no al recurrente la categoría de Letrado Mayor de ascenso;

Considerando que, por ello mismo, no puede verse en la no promoción del señor Martínez del Campo a la categoría citada la infracción expresa de la Ley, Reglamento u otro precepto administrativo, que el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 exigé como condición imprescindible para que pueda prosperar el recurso de agravios;

Considerando que no puede estimarse violado el artículo 33 del Reglamento de Organización y Procedimiento de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de 9 de julio de 1917, en realidad inaplicable al caso del recurso, ya que en él únicamente se establece, a los efectos que a la decisión de éste importan, que a los funcionarios que se hallen en situación de excedencia forzosa se les computará el tiempo de ésta para los ascensos en sus respectivos Cuerpos, ni puede entenderse infringido el artículo sexto de la Ley de 5 de diciembre de 1931, en el que se considera como expedientes forzosos, con análogo derecho a los funcionarios que pasaren a prestar sus servicios en la Secretaría del Presidente de la República. En uno y otro caso, porque el cómputo del tiempo transcurrido en la situación citada afectaba tan sólo a los ascensos que se confirieran por antigüedad, pero no a aquellos otros que se otorgaban y se otorgaban libremente por el titular del Departamento ministerial. Siendo de todo punto ilógico pensar que tuviera el excedente forzoso un derecho, el de ser promovido por antigüedad a las categorías de libre elección, del que carecían los funcionarios en servicio activo;

Considerando que por razón análoga a la que queda expuesta, tampoco son aplicables, ni puede, por tanto, pretenderse hayan sido conculcadas las disposiciones de los Decretos de 9 de diciembre de 1931

y 22 de abril de 1940 y su artículo 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1946 que para nada intentaron limitar ni limitan el carácter discrecional de los ascensos que legalmente son de libre determinación;

Considerando que el razonamiento de que nunca se hayan dado los ascensos por elección dentro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, sobre no aparecer demostrado en el expediente, no obsta al hecho de que puedan darse, si están legalmente autorizados, como ocurre en este caso por virtud de las expresas disposiciones de las Leyes orgánicas y Reorganizadora del Cuerpo ya que, conforme a lo dispuesto en el título preliminar, artículo quinto del Código Civil, el desuso no puede prevalecer contra la observancia de la ley.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Alberto Inclán López contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de noviembre de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Alberto Inclán López contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de noviembre de 1946 por la que se desestima su petición de que el ascenso que le fué conferido por Decreto de 28 de julio de 1945 sea considerado como el correspondiente a la reglamentaria corrida de escalas producida por la jubilación de don Luis Mellado Lafuente y surta, por ello, sus efectos desde 27 de noviembre de 1944, y

Resultando que, por Orden ministerial de 1 de mayo de 1943, dictada en aplicación del Decreto de 6 de abril del propio año, se dispuso que, no obstante corresponder al señor Inclán la categoría de Ingeniero Jefe de primera clase, continuara figurando en la de Inspector general, percibiendo la diferencia de haberes entre ambas categorías con cargo al crédito presupuestario que se detallaba;

Resultando que, Vista esta Orden, el señor Inclán, en 30 de mayo de 1943, elevó instancia al Ministerio de Industria y Comercio, alegando en sustancia: 1.º Que su antigüedad como Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales es la de 30 de mayo de 1905, según Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 12 de junio de 1913, que, recurrida en la vía contenciosa, fué confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1915.—2.º Que en los sucesivos ascensos que se fueron produciendo, por reglamentarias corridas de escalas, antes y después de la publicación del Reglamento de 17 de noviembre de 1931 fué siendo promovido a clases y categorías superiores siempre con anterioridad a sus compañeros señores Mataix y Navas.—3.º Que en el Escalafón publicado en el año 1934 no figuraba la casilla referente a «antigüedad», y en la relativa a «tiempo de servicios reconocidos», se le asignaba uno menor al que entendía había de figurarsele, por lo que se dirigió en instancia al Ministerio suplicando se rectificara el presunto error, instancia que fué desestimada por Orden ministerial de 19 de junio de 1935.—En la motivación de esta Orden se afirma que ya había habido dos escritos del mismo señor, de 10 de diciembre de 1931 y 30 de abril de 1932, ambos desfavorablemente informados; que el tiempo que en el Escalafón se le señalaba era el que con arreglo a la disposición transitoria quinta del Reglamento de 17 de noviembre de 1931 debía señalarsele, y que por virtud de tal disposición, y no obstante el contenido de la Orden de 12 de junio de 1913 y sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1915, no procedía se le computara el tiempo servido como Profesor de Instituto; interponiéndose entonces por el señor Inclán recurso contencioso-administrativo, aun no resuelto.—4.º Que la Orden de 1 de mayo de 1943 por la que se dice le corresponde la categoría de Ingeniero Jefe y el Decreto de 30 de abril del mismo año por el que se asciende al señor Mataix a Inspector general, le agravian, puesto que su antigüedad es mayor que la de éste.—Concluyendo con súplica de que se rectificara la Orden de 1 de mayo de 1943, dictando en su lugar otra por la que se declarase ser su categoría la de Inspector general;

Resultando que, informada la instancia por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, Dirección General de Industria y Asesoría Jurídica del Ministerio, se dictó, de conformidad con el parecer de esta última, el Decreto de 28 de julio de 1945 en el que se dispone que hasta tanto el Tribunal Supremo decida definitivamente la antigüedad del señor Inclán resolviendo el recurso por este interpuesto contra la Orden de 19 de junio de 1935, se asigna a aquél la categoría de Presidente de Sección en la plantilla especial del Cuerpo de Ingenieros Industriales, figurando en tal categoría con el número 2 bis.»

Resultando que a la vista de tal Decreto, el señor Inclán elevó nueva instancia en 30 de marzo de 1946, reiterando su argumentación anterior y solicitando declaración de que el ascenso que por él se le confería era el correspondiente a una reglamentaria corrida de escalas y que, en consecuencia, sus efectos se retrotrayeran a 27 de noviembre de 1944, fecha en que hubo de producirse aquélla por jubilación del señor Mellado;

Resultando que la instancia fué desestimada, previo informe de la Dirección General de Industria, por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1946 en la que se reitera que, como el ascenso definitivo va ligado a la antigüedad y ésta se hallará en estado de discusión hasta tanto el Tribunal Supremo decida, no procede la declaración pedida ni conferir al ascenso otra antigüedad que la que ya tiene de 28 de julio de 1945, fecha del Decreto de concesión;

Resultando que notificada esta Orden ministerial en 29 de noviembre de 1946, se interpuso en 9 de diciembre del mismo año, recurso de reposición previo al de agravios, en el que el recurrente expone la tesis de que son dos las cuestiones a considerar: una a dilucidar en vía de contenciosa, en la sentencia que decida el recurso contencioso-administrativo interpuesto; si la frase «años de servicios reconocidos» que figura en el Escalafón del año 1934 es sinónima de «antigüedad», en cuyo caso se lesionó el derecho administrativo del recurrente a que se le completaran como años de servicios los prestados como Profesor del Instituto, reconocido por Real Orden de 12 de junio de 1913, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1915. Y otra, a resolver en la vía gubernativa general o, en su defecto, en la especial del recurso de agravios: la sistemática lesión de sus de-

rechos que viene produciéndose a partir de 1.º de mayo de 1943 al ir ascendiendo detrás del señor Mataix, de antigüedad inferior a la suya, agravio que, aunque anunciado por el Decreto de 28 de julio de 1945, perdura, ya que ha sido ascendido a la vacante de Presidente de Sección, dejada por el señor Mellado al señor Mataix y no al recurrente.

Suplicando se atendiera su reclamación de 30 de marzo de 1946, sobre declaración de que su ascenso a Presidente de Sección correspondía a reglamentaria corrida de escalas y surtia sus efectos desde 27 de noviembre de 1944;

Resultando que, entendiendo desestimada la reposición por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, en 3 de febrero de 1947, recurrió en agravios ante el Consejo de Ministros, reiterando y teniendo por reproducidos las exposiciones de hecho y fundamentaciones de derecho que figuran en sus anteriores instancias al Ministerio de Industria y Comercio, de fechas 30 de mayo de 1943 y 30 de marzo y 9 de diciembre de 1946;

Concluyendo con las mismas peticiones concretas que había deducido en los dos escritos últimamente citados sobre el carácter reglamentariamente estricto de su ascenso por Decreto de 28 de julio de 1943 y retroactividad de los efectos del mismo a 27 de noviembre de 1944;

Resultando que el recurso de reposición fué informado por la Dirección General de Industria en el sentido de que no aparecía inconveniente para que, con carácter provisional, y sin perjuicio de lo que en su día decidiera el Tribunal Supremo, se concediera al señor Inclán la antigüedad solicitada, dictándose, de conformidad con tal informe, la Orden ministerial de 11 de enero de 1947, por la que, con el citado carácter provisional, se dispone que el ascenso conferido al recurrente en 28 de julio de 1945, «se entienda a partir de 27 de noviembre de 1944»;

Resultando que, notificada al recurrente la precitada Orden, con posterioridad a la interposición del recurso de agravios, aquél elevó nuevo escrito al Consejo de Ministros, declarando una vez más que su antigüedad era superior a la del señor Mataix, que las antigüedades de ambos estaban firmes y consensuadas desde nacía 32 años, agregando que no comprendía por qué su ascenso había de quedar en estado de pendencia hasta que el Tribunal Supremo decidiera sobre el extremo relativo a «tiempo de servicios», ni sabía cómo podía decidir éste, si entraba en la cuestión de la antigüedad, si no era reiterando la parte dispositiva de su sentencia de 5 de marzo de 1915, que le asignó la de 30 de mayo de 1905, mientras que la del señor Mataix era y es la de 26 de julio de 1906, haciendo notar que el propio Ministerio había reconocido en la Orden de 11 de enero de 1947 parte de lo pedido, y concluyendo por afirmar que no sólo por procurar el Imperio de la Justicia, sino, «ad cautelam», de posibles perjuicios en materia de Clases Pasivas, mantenía el recurso de agravios;

Resultando que el recurso de agravios ha sido informado por la Dirección General de Industria, quien se opone a su admisibilidad, por entenderlo presentado fuera de plazo, aparte de entenderlo fuera de base en cuanto al fondo;

Resultando que en el expediente a instancia del Consejo de Estado ha sido oído el señor Mataix, haciendo las alegaciones que para la defensa de sus derechos estimo pertinentes y que se han unido a aquéllas copias de la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1915 y de las actuaciones habidas en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden ministerial de 19 de junio de 1935, acompañadas de oficio suscritas por el Presidente del citado Supre-

mo Tribunal en el que se afirma que el señor Inclán ha desistido del recurso interpuesto;

Vistos el Reglamento de 17 de noviembre de 1931, los Decretos de 6 y 30 de abril de 1943 y 28 de julio de 1945, la Real Orden de 12 de junio de 1913, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1930, 1 de mayo de 1943, 23 de noviembre de 1946 y 11 de enero de 1947; la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio del mismo año;

Considerando que de las varias cuestiones que el presente recurso de agravios plantea, es fundamental y previa a todas las demás la de determinar si la disposición o disposiciones contra las que se recurre reúnen los requisitos precisos para que, conforme a lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944, sean acciones, utilizando aquella vía de impugnación, lo que, a su vez, y dado que no son concretamente citados en el recurso, exige la determinación de cuáles sean la disposición o disposiciones recurridas;

Considerando que, según se manifiesta de las suplicas de los recursos de reposición y agravios, en definitiva, contra lo que se alza el recurrente es contra que su ascenso a Presidente de Sección se hiciera con carácter provisional o interino, sujeto a lo que el Tribunal Supremo decidiera en un recurso contencioso-administrativo, incoado no como resultante de una reglamentaria corrida de escalas y surtida sus efectos únicamente a partir de 28 de julio de 1945, fecha del Decreto que le confirió tal categoría y no desde 21 de noviembre de 1944, día en que tal corrida de escalas, por publicación del señor Mediado, hubo de producirse;

Considerando que esto señalado es obligado entender que el señor Inclán recurre contra el Decreto de 28 de julio de 1945, disposición que le confirió el ascenso a la categoría con el carácter y desde la fecha citados en el precedente considerando;

Considerando que este Decreto, perfectamente recurrible en agravios, no fue combatido y al no serlo adquirió una firmeza que veda la existencia de cualquier ataque ulterior en la esfera gubernativa y en la especial en que se halla situado el recurrente de agravios. Porque si bien se elevó por el señor Inclán un escrito que pudiera titularse recurso de reposición, ya que los recursos administrativos no se clasifican por el nombre que les asignen los recurrentes, que en muchos casos—este entre ellos—no les dan ninguno, sino por lo que de su contenido resulte, es notorio que fué presentado fuera del plazo legal de quince días, a contar desde la publicación o notificación de la resolución recurrida, transcurriendo más de siete meses entre 12 de agosto de 1945, fecha de publicación del Decreto de 28 de julio del mismo año y 30 de marzo de 1948, fecha del escrito citado;

Considerando que no invalida esta apreciación la aparición en 26 de noviembre de 1946 de una Orden ministerial desestimando la petición contenida en la instancia de 30 de marzo, pues tal disposición es meramente confirmatoria de un acuerdo, el de 28 de julio de 1945, consentido por no haber sido recurrido en forma y tiempo hábiles, no susceptible por ello, según doctrina reiterada de impugnación, por lo que aparece como desprovistos de uno de sus requisitos esenciales, el representado por la posibilidad de atacar la resolución que se recurre, los posteriores recursos de reposición y agravios;

Considerando que por ello no ha lugar a entrar en el fondo del recurso, como tampoco lo hay para examinar las presuntas lesiones que para los derechos del recurrente se derivaran de la Orden ministerial de 1.º de mayo de 1943, de fecha anterior a la existencia en nuestro ordenamiento del recurso de agravios, sólo estatuido para resoluciones que, reuniendo los requisitos previstos por la

Ley de 18 de marzo de 1944 y salvadas las excepciones que en la misma se consigant fueran posteriores a la aparición de la misma.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de la escala de Tierra del Arma de Aviación don Emilio Lorenzi de la Vega contra resolución del Ministerio del Aire de 10 de enero último.

El Consejo de Ministros, con fecha 22 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de la escala de Tierra del Arma de Aviación, don Emilio Lorenzi de la Vega, contra resolución del Ministerio del Aire de 10 de enero último, por la que se le deniega petición de que se le considere el número 1 de su escala y la aptitud para el ascenso al empleo inmediato superior;

Resultando que en 26 de noviembre de 1947 don Emilio Lorenzi de la Vega, Comandante de la escala de Tierra del Arma de Aviación, solicitó que se le declarara el número 1 de su escala y apto para el ascenso al empleo inmediato, alegando que conforme al Decreto de 24 de noviembre de 1939 los ascensos, en su caso, son automáticos una vez cumplidas las condiciones señaladas en los apartados a) y b) de dicha disposición, y no habiéndose realizado este automatismo con don Amaro Gómez-Pablos Duarte, por las circunstancias personales que concurren en él, debe considerarse con el número 1 en su escala y, por tanto, apto para el ascenso, porque de acuerdo con la Orden de 21 de febrero de 1941 han de computarse para su ascenso a Teniente Coronel los años que durante la Guerra de Liberación estuvo habilitado de Comandante;

Resultando que fué desestimada dicha solicitud, porque si se le aplicasen los beneficios que señala la referida Orden de 21 de febrero de 1941, se dejaría de dar cumplimiento al apartado b) del artículo único del Decreto de 24 de noviembre de 1939, que exige siete años de efectividad en cada empleo;

Resultando que contra dicha resolución formó recurso de reposición y agravios, dentro de plazo, insistiendo en su petición y alegaciones;

Resultando que la Dirección General de Personal del Ministerio del Aire informa que procede la desestimación del recurso, ya que no puede concederse al recurrente los beneficios que solicita, puesto que don Amaro Gómez-Pablos Duarte, que ocupaba entonces el número 1 de su escala, se encuentra en sus mismas condiciones y si se accediera a su petición dicho ascenso llevaría consigo mayores beneficios que si se le hubiera otorgado por méritos de guerra. Agrega, igualmente, la Dirección de Personal que por Orden de 23 de abril de 1948 una vez cumplidos los siete años de efectividad, ha sido ascendido a Teniente Coronel don Amaro Gómez-Pablos Duarte y en 11 de mayo siguiente, el recurrente...

Resultando que en el caso presente se

han cumplido los requisitos y plazos legales;

Vistos el Decreto de 24 de noviembre de 1939, la Orden de 21 de febrero de 1941, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión debatida en el caso presente se limita a estimar si, abonando al recurrente el tiempo servido como Comandante Habilitado, durante la Guerra de Liberación, como ordena la Orden de 21 de febrero de 1941, puede aplicársele, por haber cumplido con dicho abono los siete años de servicio en el empleo, el ascenso automático que se establece en los apartados a) y b) del artículo único del Decreto de 24 de noviembre de 1939;

Considerando que la propia Orden de 21 de febrero de 1941 condiciona el cómputo del tiempo servido durante la pasada guerra habilitado para empleos superiores, a efectos del ascenso, a la circunstancia de haber llegado al número 1 de la escala de su empleo, y esta circunstancia no se da en don Emilio Lorenzi de la Vega, que formula recurso de agravios contra la resolución que le denega este carácter en su escala;

Considerando que dicha resolución no infringe ningún precepto legal, puesto que si el número 1 pertenece al señor Gómez-Pablos no puede considerársele al recurrente hasta que éste ascienda, ya que no se trata en el caso presente de mejor derecho que el ocupante a estar en dicho puesto en la escala, sino simplemente de creer que se está en condiciones de ascender, por haber cumplido los siete años de servicios en el empleo que se exigen, cuando estos siete años, dado el cómputo que realiza la repetida Orden de 21 de febrero de 1941, no los puede tener en la fecha en que formula el recurso hasta que no tenga el número 1 en su escala;

Considerando, por todo ello, que el interesado invierte los términos al creer que tiene derecho al número 1 por tener los siete años de servicios en el empleo, cuando tendrá derecho a estos siete años, cuando el abono de la repetida Orden de 21 de febrero de 1941, al ocupar el número 1 en su escala, por lo que procede la desestimación del recurso.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de septiembre de 1948 por la que se aprueba el expediente del concurso para proveer plazas de Médicos Puericultores del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 4 de febrero último, para proveer cuatro plazas de Médicos Puericultores del Estado, dotada cada una de ellas con el haber anual de 7 200 pesetas y categoría de Jefe de Negociado de tercera clase; más seis plazas de la misma naturaleza para quedar en situación de expectación de destino y cubrir sucesivamente las vacantes presupuestarias que se vayan produciendo en su plantilla;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto y realizados los ejer-

cios de oposición a que se contraa la convocatoria por los aspirantes admitidos al mismo, dicho Tribunal eleva la consiguiente propuesta de nombramientos para las plazas objeto de la convocatoria.

Vistos la Orden de convocatoria, el Decreto de 9 de noviembre de 1939, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 y demás disposiciones concomitantes sobre ingreso de funcionarios al servicio del Estado, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado, por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, declarar Médicos Puericultores del Estado, con la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase y por el orden de prelación que se cita, a don Angel Balabruga Aguado, don Carlos Sainz de los Terreros y Amézaga, don Federico Collado Otero y don Ernesto Sánchez y Sánchez Villares, que pasarán por este orden a figurar en el correspondiente escalafón y con derecho a tomar parte en el primer concurso que reglamentariamente se convoque para declarar Médicos Puericultores del Estado, en expectación de destino y por el siguiente orden de prelación, a doña Sofía González Botella, don Jaime García Royo, doña Amparo Parrilla Martínez, don Juan Garrido Estache y Cabrera, doña María de la Iglesia Navarro y don Antonio Bravo Ortega y en las condiciones prevenidas en la convocatoria del presente concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de septiembre de 1948 por la que se dispone que las plantillas de Médicos Especialistas adscritos a los Centros Secundarios de Higiene Rural de las localidades de Langreo y Los Llanos quede constituida en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: Próximos a entrar en funcionamiento los Centros Secundarios de Higiene Rural de Langreo y Los Llanos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que las respectivas plantillas de Médicos Especialistas adscritos a los mismos queden constituidas de la siguiente forma:

LANGREO:

Un Venereólogo.
Un Odontólogo.
Un Oftalmólogo.
Un Otorrinolaringólogo.

LOS LLANOS:

Un Venereólogo.
Un Odontólogo.
Un Oftalmólogo.
Un Encargado de Laboratorio.

Con la indemnización anual de 2000 pesetas que se harán efectivas del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo, de la sección tercera, del presupuesto vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1948.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de septiembre de 1948 por la que se anuncia para su provisión, las vacantes existentes en la plantilla de Funcionarios Administrativos Sanitarios.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios tres plazas correspondientes a la categoría de Oficiales de Administración Civil de primera clase, en los Servicios Centrales de esa Dirección General clasificadas para su provisión en el turno de elección, según previene la Orden de 20 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien anunciar para su provisión las referidas vacantes, de conformidad con los preceptos contenidos en la disposición anteriormente mencionada.

Los funcionarios de la mencionada categoría en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios en activo servicio, así como los declarados Oficiales por Orden de 2 de agosto último que aspiren a las mismas deberán presentar instancia en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), a las cuales podrán acompañar cuantos justificantes de circunstancias y méritos deseen alegar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1948.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de septiembre de 1948 por la que se convoca concurso de méritos entre Matronas españolas para la provisión de las vacantes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Matrona Auxiliar de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia de Hellín, Villarrobledo, Alcoy, Don Benito, Villanueva de la Serena, Segorbe, Vall de Uxó, Baena, Castro del Río, Lucena, Priego, Guadix, Motril, Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Martos, Ubeda, Villanueva del Arzobispo, Puerto de la Luz, Calahorra, El Escorial, Vallecas, Antequera, Cieza, Jumilla, Puerto de la Cruz, Santa Cruz de la Palma, Coria del Río, Estepa, Lora del Río, Morón de la Frontera, Utrera, Reus, Alcañiz, Carlet, Sueca, Utiel, Villanueva de Castellón y Medina del Campo, dotada cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoque concurso de méritos entre Matronas españolas para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las aspirantes habrán de ser españolas, estar en posesión del correspondiente título, disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y carecer de antecedentes penales.

2.ª Dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en las respectivas Jefaturas de Sanidad de las provincias donde asientan las vacantes, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título profesional o copia notarial del mismo.
- c) Certificación facultativa de aptitud física.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o, en su caso, de exención del mismo.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado el interesado de ningún Organismo oficial.
- g) Certificación acreditativa de haber sido depurada favorablemente por el respectivo Colegio Oficial de Matronas u otro Organismo oficial, y, en su defecto, de adhesión al Movimiento Nacional, expedido expresamente por el Gobierno Civil de la provincia o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- h) Cuantos estimen convenientes para acreditar méritos y servicios profesionales, singularmente los relacionados con Sanidad Nacional y la Puericultura.

3.ª En cada una de las capitales de las provincias donde radiquen las vacantes anunciadas se constituirá un Tribunal integrado por el Jefe provincial de Sanidad, como Presidente, y como Vocales, un Médico Maternólogo y un Médico Puericultor de los respectivos Servicios Provinciales, que, a la vista de las peticiones presentadas, formulará la correspondiente propuesta unipersonal de nombramiento para cada una de las vacantes de aquella provincia y que elevará ulteriormente a esa Dirección General para su aprobación. Dicho Tribunal queda facultado para, en caso necesario, realizar una prueba de aptitud entre las concursantes (sobre cultura general y preparación profesional) a fin de obtener mejores elementos de juicio para formular aquella propuesta.

4.ª Las aspirantes abonarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos.

5.ª Los nombramientos tendrán validez para un periodo de dos años, prorrogables, previo informe de las respectivas Jefaturas, por otro de igual duración.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia, las aspirantes nombradas vendrán obligadas a residir en los respectivos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1948.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L.ª núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 (D. O.ª núm. 262 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes (D. O.ª núm. 267 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333)

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad			Fecha en que em- pezó a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de He- cien da por donde se percibir la pensión
		D.ª	Mes	Año	D.ª	Mes	Año	D.ª	Mes	Año		

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O.ª núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha de cooro de esta nueva concesión.

C A B A L L E R I A

Teniente Coronel... Retirado D José Arroyo Aparicio 9 septiembre 1938 1 diciembre 1941 Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.
Esta pensión la percibirá a partir del 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de julio de 1944 por el destino o situación que tuviera en activo y desde 1.º de agosto siguiente por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

J U R I D I C O S

Coronel Auditor Rido, ext. fallecido. D. Cristóbal Ochoa y Torres de Narva 13 octubre 1936 1 diciembre 1941 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.
La pensión deberán percibirla sus herederos legítimos a partir del 1.º de diciembre de 1941 hasta el día 12 de julio de 1946, fecha de su fallecimiento.

O F I C I N A S M I L I T A R E S

Teniente Retirado D Francisco Plazas Barranco 28 octubre 1946 1 noviembre 1946 Auditoría de Guerra de la 9.ª Región, Granada.
Esta pensión la percibirá desde el 1.º de noviembre de 1946 hasta fin de diciembre del mismo año por el destino o situación que tuviera en activo y desde 1.º de enero del corriente año por la Delegación de Hacienda de Granada.

A R M A D A

Teniente Vicario ... Retirado extraord. D. Pedro López Sánchez 27 febrero 1936 1 diciembre 1941 Ministerio de Marina Albacete.
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O.ª núm. 161)

I N F A N T E R I A

Teniente Retirado extraord. D. Ramón Grovas Estévez 30 marzo 1939 1 diciembre 1941 Subinspección 3.ª Región Coruña.

G U A R D I A C I V I L

Teniente Retirado extraord. D Miguel Rivero Merino 24 junio 1939 1 diciembre 1941 Gobierno Militar 7.ª Región Salamanca.
Teniente Retirado D Manuel Diaz Acamez 13 agosto 1941 1 diciembre 1941 Subinspección 3.ª Región D. G. D. y C. P.
Queda rectificada la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O.ª núm. 58) en el sentido de que esta pensión debe percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de enero de 1944 por el destino o situación que tuviera en activo y desde 1.º de febrero siguiente en adelante por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 1948 por la que se decreta la destitución y separación del Cuerpo de Registradores de la Propiedad de don Ambrosio López Salazar Registrador de la Propiedad de Tortosa.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido a don Ambrosio López Salazar, Registrador de la Propiedad de Tortosa;

Resultando que comunicado telegráficamente haberse ausentado el Registrador y huido al extranjero por defraudación a la Hacienda, Notarios y particulares, se ordenó la incoación del oportuno expediente al Presidente de la Audiencia de Barcelona, quien nombro instructor del mismo al Juez de Primera Instancia de Tortosa;

Resultando que el Juez instructor del expediente informa que el funcionario expedientado aparece claramente incurso en la causa quinta de destitución del artículo 566 del Reglamento Hipotecario; que asimismo se encuentra comprendido en la causa tercera del mismo artículo, ya que se halla comprobado que no solamente ha incidido, sino reincidido en un comportamiento vicioso y deshonesto; y que la índole de los hechos objeto de este expediente hace imposible concretar más, pero el resultado de concepción pública de indignidad no se puede poner en duda;

Resultando que de los antecedentes obrantes en la Dirección General, aparece haberse impuesto al Registrador expedientado las correcciones de multa de: 500 pesetas, en 19 de julio de 1921; suspensión durante tres meses, en 14 de abril de 1924; una recomendación sobre conducta particular, en 4 de junio de 1925; y orden de baja en el Escalafón, en 6 de diciembre de 1927, esta última levantada en 10 de mayo de 1934 en que se decreta su vuelta al servicio; aparte otras incidencias por alcance de cuentas;

Resultando que la Sección, en nota de 2 de junio de 1948, teniendo en cuenta que este funcionario se encuentra claramente incurso en las causas de destitución tercera y quinta del artículo 566 del Reglamento Hipotecario, o sea la de ser indigno de ejercer el cargo por su reiterado comportamiento poco honroso, y haber sufrido tres correcciones disciplinarias por causa grave, propuso su destitución, de conformidad con lo dispuesto en las citadas causas del precepto reglamentario mencionado, en relación con el artículo 289 de la Ley Hipotecaria y previa audiencia del Consejo de Estado;

Resultando que el Consejo de Estado, en 7 de julio último, emite dictamen de acuerdo con la Sección;

Considerando que aparece, desde luego comprobada la existencia de la causa tercera de destitución del artículo 566 del Reglamento Hipotecario, toda vez que los informes de las autoridades no dan lugar a dudas sobre la conducta del expedientado, lo que revela de modo suficiente la carencia total de prestigio del mismo en la localidad donde ha prestado sus servicios;

Considerando que asimismo aparece comprobada la existencia de la causa quinta, de modo todavía más indiscutible, puesto que se da por la imposición de tres correcciones disciplinarias graves y se halla certificada en el expediente la existencia de las mismas y su trascendencia lo que basta para estimarle automáticamente incurso en la causa de destitución;

Considerando que el requisito del artículo 289 de la Ley Hipotecaria de la audiencia al interesado, no ha podido cumplirse por ignorarse el paradero del inculcado, siendo esta misma ausencia del señor López Salazar y el desconocimiento del lugar de su residencia un indicio más de su culpabilidad, que viene asimismo a

corroborarse por el hecho de hallarse procesado por la supuesta malversación y abandono de funciones en que ahora parece haber incurrido;

Vistos los artículos 289 de la Ley Hipotecaria y 566 de su Reglamento,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado ha resuelto decretar la destitución de don Ambrosio López Salazar del cargo de Registrador de la Propiedad de Tortosa, el cual quedará separado del Cuerpo y causará baja en el Escalafón con pérdida de todos los derechos que hubiere adquirido en la carrera salvo lo que se determina en el artículo 568 del Reglamento Hipotecario

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de julio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se concede la excedencia a doña Manuela Sanguino Sánchez, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Trujillo (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por doña Manuela Sanguino Sánchez, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Trujillo (Cáceres).

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 en relación con el 42 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por promoción de don José Ripoll, que la servía, y teniendo en cuenta que al concurso anunciado por Orden de 5 de agosto último no se han presentado solicitudes para cubrirlo.

Este Ministerio cuerd declarar desierto disponiendo que la provisión se verifique con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de septiembre de 1948.—P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelva a don Carlos García Loynaz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelva de la quinta categoría vacante por haber sido declarado desierto el concurso anunciado para cubrirlo.

Este Ministerio, de conformidad con lo

establecido en el apartado b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947 acuerda promover a la misma en el turno segundo, antigüedad en la carrera a don Carlos García Loynaz, actualmente Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sabadell por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para servirla. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de quince mil pesetas más el treinta por ciento de los ingresos arancelarios, conforme a lo que preceptúa la disposición transitoria novena del mencionado Decreto debiendo posesionarse de su destino dentro del plazo de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1948.—P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras a don Andrés Amo Bayón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, de la quinta categoría, vacante por haber sido declarado desierto el concurso anunciado para cubrirlo.

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947 acuerda promover a la misma, en el turno tercero antigüedad en el Cuerpo, a don Andrés Amo Bayón, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubeda, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales ostenta derecho de preferencia para servirla. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de quince mil pesetas, más el treinta por ciento de los ingresos arancelarios, conforme a lo que preceptúa la disposición transitoria novena del mencionado Decreto, debiendo posesionarse de su destino dentro del plazo de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de septiembre de 1948.—P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 21 de agosto último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Este Ministerio de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlas, debiendo posesionarse del cargo para que se les designa, dentro del plazo de quince días.

NOMBRES	CARGO QUE SERVIAN	PLAZA PARA QUE SE LES NOMBRA
D. Luis Maestre Ibáñez	Secretario Juzgado Primera Instancia número 4, Bilbao	Secretario Juzgado Primera Instancia número 9 de Barcelona.
D. José García Asenjo	Idem id. Toledo	Idem id. Granada núm. 1.
D. Gregorio Galiana Uriarte	Idem id. núm. 2, Gijón	Idem id. Cartagena.
D. Antonio Roji Conde	Idem id. Gerona	Idem id. Burgos.
D. Francisco Verdier Verdier	Idem id. núm. 1. Almería	Idem id. núm. 2 Santander.
D. Eduardo Pancorbo Yáñez	Idem id. excedente	Idem id. núm. 2 Málaga.
D. Ramon R. Chantrero Rodriguez	Idem id. núm. 2 Palma	Idem id. El Ferrol del Caudillo.
D. Carlos Rivera Simón	Idem id. Teruel	Idem id. Segovia.
D. José García Varela y López de Argüeta	Idem id. Loja	Idem id. Guadix.
D. Manuel de Lis Varela	Idem id. Cáceres	Idem id. Pontevedra.
D. José Gironés Pont	Idem id. Mahón	Idem id. Alcoy.
D. Ricardo Orti Martí	Idem id. excedente	Idem id. Játiva.
D. Enrique Oliver Urbiola	Idem id. Santo Domingo de la Calzada	Idem id. Haro.
D. José Díaz Villasante	Idem id. Redondela	Idem id. Don Benito.
D. Luis Salazar Martínez	Idem id. Ocaña	Idem id. Estella.
D. Manuel R. de Fata y García Galán	Idem id. Coria	Idem id. Segorbe.
D. Salvador Morales Carrión	Idem id. Campillos	Idem id. Sanlúcar la Mayor.
D. Juan Beltrán Ferrer	Idem id. Mula	Idem id. Linares.
D. Juan N. Priego Godoy	Idem id. Manacor	Idem id. Falset.
D. Zacarias Alonso Romera	Idem id. Villacarriedo	Idem id. Burgo de Osma.
D. Vicente García Santander	Idem id. Pravia	Idem id. Llanes.
D. Pedro Fernández Garboles	Idem id. Valencia de Don Juan	Idem id. Villafranca del Bierzo.
D. Juan José Rubio Calleja	Idem id. Alberique	Idem id. La Carolina.
D. Luis Alvarez de Icabalceta	Idem id. Santa Coloma de Farnés	Idem id. Villanueva y Geltrú.
D. Tomás Gutiérrez Pavón	Idem id. Montilla	Idem id. Villaviciosa.
D. Aureliano Guelieri López	Idem id. Coin	Idem id. Villanueva de los Infantes.
D. José Ceres Roselly	Idem id. Posadas	Idem id. Cazoria.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, Figueras, Cuenca, San Roque, Ciudad Rodrigo, Soria, Puerto de Santa María Sanlúcar de Barrameda y número 2 de Almería, de la quinta categoría; Santa Cruz de la Palma, Jaca y Vera, de la sexta, y los de la séptima que siguen: Cahjáyar, Seo de Urgel, Mancha Real, Almería y Cuevas del Almanzora.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1948.—
P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Segunda del Tribunal Supremo vacante por haber sido declarado desierto el concurso anteriormente convocado para proveerla, y teniendo en cuenta que al concurso de promoción anunciado por Orden fecha 5 de agosto último no se han presentado solicitudes para cubrirla.

Este Ministerio acuerda declarar desierto, por lo que a la expresada plaza se refiere, y disponiendo que su provisión se verifique con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1948.—
P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante por haber sido declarado desierto el concurso anteriormente

convocado para proveerla, y teniendo en cuenta que al concurso de promoción anunciado por Orden fecha 5 de agosto último no se han presentado solicitudes para cubrirla.

Este Ministerio acuerda declarar desierto por lo que a la expresada plaza se refiere, disponiendo que su provisión se verifique con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1948.—
P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se anula la de 13 de agosto último, en la que se dispuso el cese como Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia de don Emilio González Valentín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio González Valentín, Secretario de la Administración de Justicia, en súplica de ser reintegrado al cargo de Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia;

Resultando que por Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 3 del pasado mes, el solicitante fué nombrado Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de los territorios españoles del Golfo de Guinea, disponiéndose por este Departamento, en vista de la expresada designación, el cese del referido funcionario en el destino que desempeñaba;

Resultando que del reconocimiento médico practicado al funcionario de que se trata aparece hallarse éste afecto de enfermedad que no permite su permanencia en clima tropical, por cuyo motivo, previo el oportuno expediente tramitado por la Dirección General de Marruecos y Colonias, se acordó por Orden de 4 del actual mes, dictada por la Presidencia del Gobierno, dejar sin efecto la de 5 de agosto último, por la que se le nombraba para el mencionado cargo;

Considerando que al no poder obtener el interesado la confirmación como Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de los territorios españoles del Golfo de Guinea, por las circunstancias de que queda hecho mérito, es procedente acceder a su solicitud.

Este Ministerio acuerda anular la Orden de 13 de agosto del año en curso,

por la que se dispuso el cese como Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia de don Emilio González Valentín el cual deberá continuar en el desempeño del cargo que en la expresada Audiencia servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1948.—
P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don Carlos Pardo Ouro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 25 en relación con la disposición transitoria 15 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, como Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, con el haber anual de 13 000 pesetas, y vacante por no haber acudido Vicesecretarios al concurso de traslación anunciado para proveerla a don Carlos Pardo Ouro, Aspirante que en la actualidad figura en primer lugar para su ingreso en el Cuerpo, conforme a la propuesta aprobada por Orden de 21 de marzo de 1945, cuyo funcionario percibirá, en tanto sirviere la expresada plaza, las gratificaciones que con el sueldo le correspondan, a tenor de lo preceptuado en el párrafo final de la disposición transitoria séptima del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1948.—
P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1948 por la que se jubila a don José Balbuena Montero, Registrador de la Propiedad en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a

don José Balbuena Montero, Registrador de la Propiedad en situación de excedencia voluntaria, con categoría personal de 1.ª clase y que ocupa el número uno en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1948.—
P. D. F. Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de septiembre de 1948 por la que se destina al Director del Cuerpo de Prisiones don Aureliano Montero Sánchez a la Prisión Provincial de Cáceres como Director adjunto.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 12.000 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Provincial de Jaén, don Aureliano Montero Sánchez, pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la Prisión Provincial de Cáceres, como Director adjunto del Establecimiento, con plazo posesorio de treinta días, siéndole de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1948.—Por delegación, F. Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1948 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Prisiones al Capellán don Juan Lorenzo Frisuelos Jiménez y Auxiliar Penitenciario don Ramón de Cozar Tejera.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, que don Juan Lorenzo Frisuelos Jiménez, Capellán de segunda clase del mencionado Cuerpo, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina, y don Ramón de Cozar Tejera, Auxiliar Penitenciario de segunda clase, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Provincial de Sevilla, pasen a la situación de excedencia voluntaria sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1948.—Por delegación, F. Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se convoca cursillo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y Orden ministerial complementaria de 30 de agosto de 1935,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto se celebre el cursillo reglamentario del mes de octubre para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, y su inscripción en el Escalafón correspondiente, con arreglo a las bases y programa aprobados por Orden ministerial de este Departamento de 17 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

El plazo de admisión de instancias comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el día 16 de octubre próximo.

El cursillo dará comienzo el día 2 de noviembre siguiente, verificándose la apertura, a las diez de la mañana, en el salón de actos de este Ministerio, concurriendo todos los que tengan solicitada la inclusión en el mismo, sin otro aviso que el de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer la plaza de Fiscal del Tribunal Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea la plaza de Fiscal del Tribunal Colonial, dotada con los emolumentos globales de 72.000 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto de dichos Territorios, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes a la Carrera Fiscal, con categoría de Abogados Fiscales de entrada, y Fiscales municipales y comarcales de cualquier categoría, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se considerará como mérito preferente el haber prestado ya servicios de su clase en la Administración de Justicia de la Colonia.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de la salida de la Colonia al de regreso a la misma, con el disfrute del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario nombrado como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las instancias deberán acompañarse la siguiente documentación:

a) Hoja de servicios o certificación equivalente.

b) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

c) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 9 de septiembre de 1948.—El Director general, P. S., Francisco Ruiz Palu.

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de la Zarza y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de la Zarza y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo y Estafeta de Santa Cruz de la Zarza hasta el día 9 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 de octubre, a las once horas, en la Administración Principal de Toledo.

Madrid, 14 de septiembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 899 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.593—A. C.

Tribunal de oposiciones a Médicos Tocólogos Municipales (convocatoria concurso-oposición 8 abril 1948)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha plaza.

Se convoca a los opositores del Grupo II, «General», comprendidos entre los números 1 y 53, ambos inclusive, para la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 11 de octubre próximo, a las nueve y media de la mañana en la Escuela Nacional de Sanidad, aula número 1 (Ciudad Universitaria), debiendo ir provistos los opositores de pluma estilográfica.

Madrid, 6 de septiembre de 1948.—El Secretario del Tribunal, Juan Villarreal.—Visto bueno, el Presidente, G. Clavero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relacion de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se expresan, ha acordado esta Direccion General en la segunda quincena de febrero de 1948

Las iniciales puestas a continuacion de los apellidos significan: V. viudedad; H., huérfanos; O., orfandad.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago			Tesorería en que se domicilió el pago
		— Pesetas		— Pesetas	D.	M.	A.	
JUBILACIONES								
D. Modesto Cirera Roque	Cartero urbano	6.720,00	80 por 100.	8.400,00	15	12	1947	Barcelona.
D. Jose Rodrigo Pellicer	Cartero urbano Mayor 2. ^a	4.320,00	60 por 100.	7.200,00	1	1	1948	Barcelona.
D. Ildefonso Sánchez Ramos	Portero Ministerios Civ.	4.800,00	80 por 100.	6.000,00	24	1	1948	León.
D. Antonio Nicolás Serrano	Capataz Forestal	3.600,00	30 por 100.	4.500,00	10	12	1947	Alicante.
D. Juan Vellla López	Jefe Admón. 2. ^a E. Nnal.	13.120,00	80 por 100.	16.400,00	3	1	1948	Valencia.
D. Eduardo Soto de la Blanca	Jefe Admón. 2. ^a Aduanas	10.560,00	80 por 100.	13.200,00	22	1	1948	Málaga.
D. Eusebio Sánchez Alia	Repartidor Telégrafos	1.200,00	40 por 100.	3.000,00	2	3	1943	Madrid.
D. Pablo Martín Alvarez	Portero Ministerios Civ.	4.800,00	80 por 100.	6.000,00	26	1	1948	Madrid.
D. Filiberto González Mataix	Secretario Juzgado Ccal.	8.000,00	80 por 100.	10.000,00	21	9	1947	Valencia.
D. Enrique Martín Ugarte	Perito Agrícola del Estd. ^o	4.200,00	50 por 100.	8.400,00	27	12	1947	Salamanca.
D. Juan Cordero Cid	Agente Judicial	1.800,00	40 por 100.	4.500,00	2	6	1946	Orense.
D. Andrés Trejé Torrejón	Jefe Prisión Partido 2. ^a	7.680,00	80 por 100.	9.600,00	1	1	1948	Cáceres.
D. Benito Calles Juan	Portero Ministerios Civ.	8.000,00	80 por 100.	10.000,00	30	8	1947	Madrid.
D. José Miragaya Ortiz	Oficial 1. ^o Cpo. Aduanas.	3.000,00	60 por 100.	5.000,00	5	10	1947	Madrid.
D. Victor de la Fuente Benito	Cartero urbano	2.550,00	60 por 100.	4.250,00	26	2	1944	Madrid.
D. José España Sambeat	Guarda Forestal	1.200,00	60 por 100.	2.000,00	30	7	1944	Lérida.
D. Isidro Novella Ventimilla	Agente Judicial	3.600,00	80 por 100.	4.500,00	21	4	1946	Jaén.
D. Virgilio Soria Montenegro	Jefe Neg. 3. ^a Telégrafos.	2.400,00	40 por 100.	6.000,00	2	3	1943	Madrid.
D. Rigoberto Duato Ortiz	Portero Ministerios Civ	4.800,00	80 por 100.	6.000,00	5	1	1948	Valencia.
D. Domingo Romerales Quintero	Jefe Neg. 1. ^a Ed. Nacion.	7.680,00	80 por 100.	9.600,00	1	8	1947	Madrid.
D. Antonio González Mejias	Portero 2. ^o Ministerios C.	1.400,00	40 por 100.	3.500,00	2	3	1943	Madrid.
D. Antonio Riera Martínez	Mecánico de Telégrafos.	2.000,00	40 por 100.	5.000,00	2	3	1943	Madrid.
D. Fidel Manzanares Madueño	Ayudante de Minas	6.400,00	80 por 100.	8.000,00	14	10	1947	Madrid.
D. José María Blanc Fortacin	Médico Benef. ^a General.	10.560,00	80 por 100.	13.200,00	1	2	1948	Madrid.
D. José Fernando Ortiz Sánchez	Jefe Admón. 1. ^a Correos.	13.120,00	80 por 100.	16.400,00	21	10	1947	Madrid.
D. Luis Diez Coronel-Soria	Sobrestante M. 3. ^a O. P.	5.600,00	80 por 100.	7.000,00	15	1	1948	Madrid.
D. Julián Juan Montes Oria	Cartero urbano	4.320,00	60 por 100.	7.200,00	29	1	1948	Madrid.
D. Juan García Cabezas	Idem id.	4.320,00	60 por 100.	7.200,00	4	1	1948	Eadajoz.
D. Gregorio Diaz Utiel	Inspector C. ^o Gral. Pol. ^a	8.880,00	80 por 100.	11.100,00	7	2	1948	Madrid.
D. Eugenio Olivares Sánchez	Jefe Neg. 3. ^a Telégrafos.	2.400,00	40 por 100.	6.000,00	10	3	1943	Madrid.
D. Julio Burgos Gálvez	Magistrado Aud. ^a Prov.	9.900,00	60 por 100.	16.500,00	19	8	1944	Madrid.
D. Guillermo Martínez-Serrano y Arnaez	Jefe de Correos	13.120,00	80 por 100.	16.400,00	11	1	1948	Pontevedra.
D. Manuel Alia Martín	Capataz Forestal	3.600,00	80 por 100.	4.500,00	9	12	1947	Toledo.
D. Vicente Macías Jiménez	Jefe Admón. 2. ^a C. ^o G. H.	10.560,00	80 por 100.	13.200,00				Valencia.
D. José Oliver Hernández	Capellán de Prisiones	6.400,00	80 por 100.	8.000,00	19	1	1948	Murcia.
D. Andrés Medina Gil	Secretario de Juzgado	8.000,00	80 por 100.	10.000,00	18	12	1947	Madrid.
D. Justo Derto Belloqui	Jefe Neg. 3. ^a Telégrafos.	2.400,00	40 por 100.	6.000,00	18	3	1944	Madrid.
D. Pedro Domingo Roca	Cartero urb. Mayor 1. ^a	6.720,00	80 por 100.	8.400,00	27	1	1948	Albacete.
D. Antonio Menéndez Ibáñez	Cartero urbano principal.	2.250,00	60 por 100.	3.750,00	30	8	1947	Madrid.
D. José Martínez García	Cartero urbano	2.100,00	60 por 100.	3.500,00	13	3	1946	Madrid.
D. Angel Mozo Tablada	Jefe Neg. 3. ^a Telégrafos.	2.400,00	40 por 100.	6.000,00	2	3	1943	Valladolid.
D. Jesús Cabrero Santiago	Inspector C. ^o Vigilancia.	8.880,00	80 por 100.	11.100,00	8	2	1948	Salamanca.
D. Manuel Posadas Nava	Jefe Neg. 2. ^a Telecomun.	10.560,00	80 por 100.	13.200,00	1	2	1948	Salamanca.
D. Bernardo Cervera Pastor	Cartero urbano Mayor 2. ^a	2.550,00	60 por 100.	4.250,00	12	6	1945	Barcelona.
D. José Santos Prada	Cartero urbano	1.500,00	40 por 100.	3.750,00	2	3	1943	León.
D. Sergio Costa Fernández	Subalterno de P. ^o Nnal.	1.550,00	25 por 100.	6.200,00	1	2	1948	Madrid.
D. Esteban Lozano Pérez	Portero Audiencia	1.000,00	40 por 100.	2.500,00	30	11	1943	Zamora
D. Miguel Vera García	Delineante Mayor O. P.	12.800,00	80 por 100.	16.000,00	16	3	1943	Madrid.
D. Ricardo Maura Nadal	Ingeniero Jefe Sec. Hda.	15.600,00	80 por 100.	19.500,00	14	1	1948	Madrid.
D. Manuel Fernández Álvarez	Comisario C. ^o Policía	8.220,00	60 por 100.	13.700,00	19	2	1948	Barcelona.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO								
D. ^a Vicenta Arias Tascón	Maestra Nacional	4.800,00	80 por 100.	6.000,00	1	12	1947	León.
D. Faustino Bodes de la Calzada	Maestro	9.600,00	80 por 100.	12.000,00	17	2	1948	Oviedo.
D. ^a Donatila Tejedor Hidalgo	Maestra	4.800,00	80 por 100.	6.000,00	9	2	1948	Zamora.
D. ^a Basillsa del Val Hernández	Idem	5.040,00	60 por 100.	8.400,00	10	9	1947	Teruel.
D. ^a Brígida Salgado Sánchez	Idem	7.200,00	60 por 100.	12.000,00	25	10	1947	Madrid.
D. Ramón Rius Cambra	Maestro	6.720,00	80 por 100.	8.400,00	21	2	1947	Barcelona.
D. ^a Camila Martínez García	Maestra	1.500,00	25 por 100.	6.000,00	24	10	1947	Pontevedra.
D. Manuel Ramirez Moreno	Maestro	6.720,00	80 por 100.	8.400,00	15	3	1947	Badajoz.
D. ^a Isidora Sánchez Alvarez	Maestra	3.800,00	60 por 100.	6.000,00	3	1	1948	Zamora.
D. ^a Alfonsa Reyes Oliva	Idem	10.560,00	80 por 100.	13.200,00	24	1	1948	Madrid.
D. Narciso García de Cortazar	Maestro	4.800,00	80 por 100.	6.000,00	30	10	1947	Alava.
D. ^a Tomasa Goñi Marchueta	Maestra	9.800,00	80 por 100.	12.000,00	20	1	1948	Madrid.
D. ^a Concepción Nimo Reinoso	Idem	9.800,00	80 por 100.	12.000,00	1	2	1948	Córdoba.
D. ^a Mercedes López Alcaide	Idem	11.520,00	80 por 100.	14.400,00	6	1	1948	Valencia.
D. ^a Rufina Sánchez Martín	Idem	9.600,00	80 por 100.	12.000,00	16	1	1948	Valladolid.
D. Avelino Claudio Villalonga	Maestro	10.560,00	80 por 100.	13.200,00	24	12	1947	Valencia.
D. ^a Fermina Blanco Pascual	Maestra	5.040,00	60 por 100.	8.400,00	21	1	1948	Orense.
D. ^a Isidora Alba Beltrán	Idem	5.040,00	60 por 100.	8.400,00	6	1	1948	Valladolid.
D. ^a Carolina Orteza Cabrera	Idem	11.520,00	80 por 100.	14.400,00	20	1	1948	Castellón.
D. ^a Benita Carrizo Magaz	Idem	4.800,00	80 por 100.	6.000,00	1	2	1948	León.
D. ^a María Murtra Tost	Idem	6.720,00	80 por 100.	8.400,00	9	1	1948	Tarragona.
D. ^a Rafaela García Aranda	Idem	4.320,00	60 por 100.	7.200,00	25	12	1947	Sta. Cruz de Tenerife.
D. Manuel Seguer Trilles	Maestro	9.600,00	80 por 100.	12.000,00	1	2	1948	Castellón.
D. ^a Antonia Serrantes Azorin	Maestra	5.040,00	60 por 100.	8.400,00	26	9	1947	Lugo.
D. Federico Cerdá Cerdá	Maestro	4.800,00	80 por 100.	6.000,00	13	11	1947	Burgos.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regular	Fecha de que			Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas		Pesetas	arranca el pago	D.	M.	
D. Emigdio Rodríguez Aller	Maestro	5 760,00	80 por 100	7 200,00	1	2	1948	León.
D. ^a Dolores Monserrat Portabella	Maestra	9 600,00	80 por 100	12 000,00	21	1	1948	Barcelona.
D. Agapito Pérez Arroyo	Maestro	1 600,00	40 por 100	4 000,00	25	11	1947	Burgos.
D. José Albajez Ventura	Idem	11 520,00	80 por 100	14 400,00	26	12	1947	Barcelona.
D. ^a Teresa Cachon Abella	Maestra	2 880,00	40 por 100	7 200,00	11	4	1946	La Coruña.
D. ^a Isabel Permyy Rey	Idem	10 560,00	80 por 100	13 200,00	3	12	1947	Madrid.
D. ^a Epifania Almonacid Pacheco	Idem	5 040,00	60 por 100	8 400,00	29	1	1948	Madrid.
D. ^a Dolores Aceval y Sierra	Idem	6 720,00	80 por 100	8 400,00	2	6	1947	Córdoba.
D. ^a Ramona García Garay	Idem	5 040,00	60 por 100	8 400,00	17	10	1947	Oviedo.
D. José Otero Bertolo	Maestro	5 040,00	60 por 100	8 400,00	12	9	1947	Pontevedra.
D. ^a Mercedes Vidal Gallego	Maestra	5 940,00	60 por 100	8 400,00	8	6	1947	Vigo.
D. ^a María Paula Aveno Barber	Idem	3 360,00	40 por 100	8 400,00	18	2	1947	Valencia.
D. ^a Maximina Suárez García	Idem	2 400,00	40 por 100	6 000,00	23	2	1942	Gijón.
D. ^a Josefa Carvajal González	Idem	6 720,00	80 por 100	8 400,00	4	2	1947	Jaén.
D. ^a Maura Luis Ochoa	Idem	6 720,00	80 por 100	8 400,00	1	1	1948	Palencia.

PENSIONES CIVILES

D. Gregorio Díaz Sánchez y esposa (P.)	Cabo Seguridad	3 500,00		Extraordinaria	10	5	1948	León.
D. ^a Clotilde Carazas Torruella (V.)	Jefe Admón. Correos	2 500,00	4. ^a parte	10 000,00	1	12	1947	Barcelona.
D. ^a María Remedios García Magariño (V.)	Profesor Instituto	2 750,00	4. ^a parte	11 000,00	13	7	1947	Málaga.
D. ^a Agueda Gallardo Cuevas (V.)	Cartero urbano	2 000,00	Mayor	7 200,00	23	1	1948	Málaga.
D. ^a Trinidad Marín Ruiz (V.)	Cartero urbano	2 100,00	4. ^a parte	8 400,00	16	12	1947	Cádiz.
D. ^a Emilia Muñoz Díaz (V.)	Cartero urbano	2 000,00	3. ^a parte	6 000,00	26	12	1947	Málaga.
D. ^a Patrocino de la Torre y López (V.)	Empleado Administrativo	1 500,00	Por sueldo	8 000,00	21	12	1948	Sevilla.
D. ^a Gabriela del Arco Fuentes (V.)	Capataz de Telégrafos	2 100,00	4. ^a parte	8 400,00	3	12	1947	Salamanca.
D. ^a Natividad Grillo Anel (V.)	Auxiliar de Agricultura	1 500,00	Por sueldo	4 000,00	15	10	1946	Zaragoza.
D. ^a Francisca Peña Sánchez y otra (V. y H.)	Cartero urbano	1 166,66	3. ^a parte	3 500,00	4	6	1947	Madrid.
D. ^a Vicenta Mico Navalón (V.)	Guarda Forestal	1 500,00	Mínimo	4 000,00	21	11	1944	Valencia.
D. ^a Emilia Molina Gómez (V.)	Secretario Delegación	2 400,00	4. ^a parte	9 600,00	29	5	1947	Murcia.
D. ^a María Teresa Domingo-Arnau y Alix (V.)	Presidente Audiencia	6 750,00	4. ^a parte	27 000,00	15	3	1947	Madrid.
D. ^a Rosario Sanz y Díaz (V.)	Portero Ministerios	833,33	3. ^a parte	2 500,00	13	7	1947	Madrid.
D. ^a María Paz Fernández y González (V.)	Jefe de Correos	2 000,00	Máxima	7 000,00	19	10	1947	Madrid.
D. ^a Mercedes Monereo Rico (V.)	Ayudante de Montes	2 400,00	4. ^a parte	9 600,00	1	4	1947	Jaén.
D. ^a María Aurora Incháustegui y Marchant (V.)	Oficial Audiencia	2 400,00	4. ^a parte	9 600,00	22	10	1947	Cádiz.
D. ^a Elvira Esparza Mendioroz (V.)	Ayudante Industrial	1 500,00	Mínimo	9 600,00	12	9	1947	Navarra.
D. ^a Emilia Salas Merlez (H.)	Cónsul General	4 250,00	4. ^a parte	17 000,00	18	12	1947	Madrid.
D. ^a María Noguerolet Martínez (V.)	Fiscal Audiencia	7 000,00	4. ^a parte	28 000,00	9	7	1946	Oviedo.
D. ^a María Paz Carretero Villalta (V.)	Jefe Superior Topógrafo	4 375,00	4. ^a parte	17 500,00	5	2	1948	Madrid.
D. ^a María Ferrando Albers (V.)	Auxiliar Inv. y Vigilancia	1 166,66	3. ^a parte	3 500,00	12	12	1947	Valencia.
D. ^a Clara Esther Alvarez Guaza (H.)	Funcionario Hacienda	1 166,66	Transmisión		3	2	1947	Palencia.
D. ^a Casilda Martín Iglesias (V.)	Cartero urbano	2 000,00	3. ^a parte	6 000,00	25	11	1947	Toledo.
D. ^a Isabel González Palacios (V.)	Catedrático	4 250,00	4. ^a parte	17 000,00	27	7	1947	La Coruña.
D. ^a María Díez Ibáñez (V.)	Catedrático	2 750,00	4. ^a parte	11 000,00	12	2	1947	Madrid.
D. ^a María Teresa Peñas Rosales (V.)	Jefe Correos	1 030,00	15 céntimos	7 200,00	24	11	1947	Jaén.
D. ^a María Lescun Mallo (V.)	Profesor Esc. Comercio	2 000,00	Por sueldo	4 500,00	13	4	1947	León.
D. León Gómez (H.)	Jefe Telégrafos	2 000,00	Transmisión		17	1	1945	Málaga.
D. ^a Josefa Rodríguez Villalvilla (V.)	Jefe Admón Hacienda	3 300,00	4. ^a parte	13 200,00	1	1	1947	Zaragoza.
D. ^a Díaz Vega (H.)	Cartero urbano	2 000,00	Por sueldo	7 200,00	18	5	1946	Melilla.
D. ^a Mercedes Cáceres Fuerte (V.)	Médico de Sanidad	4 875,00	4. ^a parte	19 500,00	5	12	1947	Madrid.
D. ^a Permina de Pracia Gijón (V.)	Mayor de Señ Marítimas	3 300,00	4. ^a parte	13 200,00	15	12	1947	Santander.
D. ^a María Salomé Ibáñez Serrano (V.)	Sobrestante Mayor	3 000,00	4. ^a parte	12 000,00	17	12	1947	Zaragoza.
D. ^a Elvira Vera Salas (H.)	Profesor auxiliar	833,33	Transmisión		25	12	1945	Toledo.
D. ^a Esperanza Díez Ordóñez	Repartidor Telégrafos	750,00	1/2 íntegra	1 500,00	21	7	1946	León.
D. ^a María Milagros Rodríguez Lavandera Aledo (H.)	Sobrestante O. Públicas	550,00	Transmisión		20	12	1947	Madrid.
D. ^a Sabina Puebla Giménez (V.)	Comisario Policía	3 125,00	4. ^a parte	12 500,00	14	8	1946	Valencia.
D. ^a María Antonia Alvaro Rodríguez (V.)	Guarda Forestal	666,66	3. ^a parte	2 000,00	5	12	1947	Madrid.
D. ^a Petra Durán Díaz (V.)	Portero Ministerios	2 000,00	3. ^a parte	6 000,00	14	9	1947	Badajoz.
D. ^a Villar Hueso (H.)	Ingeniero	5 000,00	4. ^a parte	20 000,00	3	11	1947	Valencia.
D. ^a Montserrat Feu Janer (V.)	Ayudante Montes	3 300,00	4. ^a parte	13 200,00	7	7	1947	Barcelona.
D. ^a María del Carmen Muñoz Mauri (V.)	Registrador Propiedad	5 875,00	4. ^a parte	23 500,00	23	10	1947	Barcelona.
D. ^a Petra Argüelles García (V.)	Ingeniero	4 875,00	4. ^a parte	19 500,00	19	1	1948	Madrid.
D. ^a Luisa Bautista Díaz (V.)	Guarda Forestal	1 600,00	40 por 100	4 000,00	18	2	1944	Málaga.
D. ^a Braulia Amat Amat (V.)	Médico Prisiones	3 600,00	50 por 100	7 200,00	27	4	1940	Almería.
Werner y Bolin (H.)	Ingeniero de Caminos	4 500,00	4. ^a parte	18 000,00	17	9	1946	Málaga.
D. ^a María Zapata Benítez (H.)	Portero Ministerios	2 000,00	3. ^a parte	6 000,00	20	4	1947	Barcelona.
D. ^a Victoria Pyllis Loewenstein Harris (V.)	Embajador	6 750,00	4. ^a parte	27 000,00	26	2	1947	Madrid.
D. ^a Dolores Clavet Castellot (V.)	Portero Ministerios	1 666,66	3. ^a parte	5 000,00	18	1	1948	Barcelona.
D. ^a González Díaz (H.)	Catedrático	2 250,00	Transmisión		6	7	1947	La Coruña.
D. ^a Antonia Cañizares Pinazo (V.)	Jefe Neg. Gobernación	2 400,00	4. ^a parte	9 600,00	29	10	1947	Málaga.
D. ^a Rafaela Lara Vargas (V.)	Oficial de Prisiones	1 500,00	Por sueldo	4 000,00	7	3	1945	Badajoz.
D. ^a Julia Mateos Duarte (V.)	Archivero	4 750,00	4. ^a parte	19 000,00	24	1	1948	Madrid.
D. ^a Gregorio Beitria Sangroniz (V.)	Maquinista P. y Fronter	2 000,00	3. ^a parte	6 000,00	15	12	1947	Vizcaya.
D. ^a Dolores de la Rubia Rodríguez (V.)	Auxiliar M. ^o Agricultura	2 000,00	3. ^a parte	6 000,00	9	5	1947	Sta. Cruz de Tenerife.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Carolina Castro Díaz (V.)	Maestra Nacional	1 666,66	3. ^a parte	5 000,00	14	12	1946	Lugo.
D. ^a Amalia Tarín Martínez (O.)	Idem	1 666,66	3. ^a parte	5 000,00	25	7	1947	Valencia.
D. ^a Presentación Gaspar Ruiz (V.)	Idem	2 400,00	4. ^a parte	9 600,00	8	12	1947	Valencia.
D. ^a Manuela Martín Esteban (V.)	Idem	1 500,00	Temporal mínima		2	9	1947	Cáceres.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de su arranque el pago			Residencia en que se domicilia el pago
		— Pesetas		— Pesetas	D	M.	A.	
D. ^a Juana Barros Caamaño (V.)	Maestra Nacional	2.000,00	Mayor	7.200,00	4	1	1947	La Coruña.
D. ^a Teodosia Martínez de la Riva (V.)	Idem	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	10	11	1947	León.
D. ^a Salud Dolores Fernández López (V.)	Idem	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	16	12	1947	Huelva.
D. ^a Margarita Riera Sansó (M.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.200,00	21	3	1947	Baleares.
D. ^a Justa Marquinez Apellániz (O.)	Idem	1.000,00	Transmisión		26	4	1947	Alava.
D. ^a Aurora Díez Arnáiz (O.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	30	5	1944	Santander.
D. ^a Felisa López Aldea (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		17	1	1948	Avila.
D. ^a Francisca Gimeno Solana (V.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	22	7	1947	Valencia.
D. ^a Dolores Navajas Defuentes (V.)	Idem	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	1	11	1946	Granada.
Huérfanos Lliteras Aguilár	Idem	1.000,00	Transmisión		29	1	1945	Baleares.
D. ^a María Carmen López Fernández (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	29	5	1943	Oviedo.
D. ^a María Bancés Gutiérrez (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	2	1	1946	Madrid.
D. ^a Balbina Genés Ferrer (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	23	12	1947	Valencia.
D. ^a Andrea Fernández Díez (V.)	Idem	1.900,00	3. ^a parte	3.000,00	17	10	1947	León.
D. ^a Vicenta Arteaga Troncoso (O.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.200,00	13	12	1946	La Coruña.
D. ^a Felicitas Carro Serasier (V.)	Idem	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	20	3	1947	Zamora.
D. ^a Victoria Ortega Pérez (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	30	12	1947	Burgos.
D. ^a Filomena García Martín (O.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	10	12	1946	Burgos.
D. ^a Concepción Álvarez Vizcaino (O.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	15	2	1947	Cáceres.
D. ^a Josefa Costa Castellón (O.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	24	4	1947	Barcelona.
D. ^a Trinidad Ramírez Cubillo (V.)	Idem	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	22	10	1947	Málaga.
D. ^a Emilia Barcia País (V.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.200,00	11	4	1946	Lugo.
D. ^a Elena Agreda Yera (V.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	30	8	1947	Zaragoza.
D. ^a Antonia Gómez Gálvez (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	3	9	1936	Badajoz.
Huérfanos Serrano Nuel (O.)	Idem	1.000,00	Transmisión		11	3	1947	Zaragoza.
D. ^a Amaya Caballero Álvarez (V.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	20	2	1947	Vizcaya.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a María Cruz Miguela Flores Pizarro (V.)	Obrero de Almadén	182,50	50 céntimos.		16	10	1947	Ciudad Real.
D. ^a Patrocinio Cantón Flores (V.)	Idem id.	182,50	50 céntimos.		8	7	1947	Ciudad Real.
D. ^a Bernardina Mora Prieto (V.)	Idem id.	182,50	50 céntimos.		7	12	1947	Ciudad Real.
D. ^a Luciana Araceli Revaliente Zamaron (H.)	Idem id.	182,50	50 céntimos.		21	8	1947	Ciudad Real.
D. ^a Fidela Eustaquia Franqueza Rodrigo (V.)	Idem id.	182,50	50 céntimos.		27	12	1947	Ciudad Real.
D. ^a Aurelia Ramón Cárdenas Mesas (V.)	Idem id.	182,50	50 céntimos.		27	10	1947	Ciudad Real.
D. ^a Paula Petra Serrano Calderón Tirado (V.)	Idem id.	182,50	50 céntimos.		10	1	1948	Ciudad Real.
D. ^a Damasa Limón Fernández (V.)	Idem id.	182,50	50 céntimos.		19	12	1947	Ciudad Real.
D. ^a Eladia Alejandra Fernández Pacheco (V.)	Idem id.	182,50	50 céntimos.		4	11	1947	Ciudad Real.

MESADAS

D. ^a Silvina Somoza Achucarro (V.)	Auxiliar de Hacienda	2.083,30	5 mesadas	5.000,00				Madrid.
D. ^a Margarita Caimari Barceló (V.)	Peón caminero	1.520,20	5 mesadas	3.650,00				Baleares.
D. ^a Rosa Mosquera Paláu (V.)	Peón caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00				Madrid.
D. ^a Cecilia Fernández Cadenas (V.)	Capataz de carreteras	1.672,90	5 mesadas	4.015,00				León.
D. ^a Celia Gómez González (V.)	Funcionario de Correos	1.666,65	5 mesadas	4.000,00				Madrid.
D. ^a Valentina Gago Rodríguez (V.)	Cartero Peatón	610,40	5 mesadas	1.465,00				Zamora.
D. ^a Rosario López García (H.)	Cartero rural	602,30	5 mesadas	1.460,00				Sevilla.

MESADAS DEL MAGISTERIO

Huérfanos Rodríguez de Dios	Maestro Nacional	2.100,00	3 y 1/2	7.200,00				Fontevedra.
-----------------------------	------------------	----------	---------	----------	--	--	--	-------------

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN

D. Daniel Puentes Saucedo	Obrero de Almadén	900,00	2,50 por 100		4	1	1948	Ciudad Real.
D. Angel Núñez Risque	Idem id.	900,00	2,50 por 100		20	1	1948	Ciudad Real.
D. Luciano Mellano Martín Garzón	Idem id.	900,00	2,50 por 100		7	1	1948	Ciudad Real.
D. Tomás Rodríguez Moyano	Idem id.	900,00	2,50 por 100		20	1	1948	Ciudad Real.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	293.140,—
Idem las Jubilaciones Magisterio	252.100,—
Idem las Pensiones Civiles	151.904,96
Idem las Pensiones de Magisterio	53.233,31
Idem las Pensiones de Gracia	1.642,50
Idem las Mesadas	9.226,93
Idem las Mesadas de Magisterio	2.100,—
Idem los Retirados de Almadén	3.600,—
Total	766.947,70